

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
INZÁ - CAUCA**

Inzá, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Mandamiento de Pago No. 25

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado judicial: Dr. Hermides Bahamón Bolaños
Demandada: Norbi Jimena Guevara Salazar
Radicado: 193554089001-2020-000-41-00

A la anterior demanda ejecutiva singular propuesta por el Banco Agrario de Colombia S.A., por conducto de apoderado se considera:

Que se han presentado como título materia de recaudo ejecutivo tres (3) pagarés a saber: el primero No. **021206100005279** de la obligación **725021200093303** por valor de **\$12.000.000** suscrito el 13 de enero de 2017 con vencimiento 24 de diciembre de 2019, con endoso de FINAGRO al Banco Agrario de Colombia S.A.; el segundo No. **021206100003410** de la obligación **725021200066630** por valor de **\$9.687.586** suscrito el 10 de julio de 2013 con vencimiento 25 de julio de 2019, con endoso de FINAGRO al Banco Agrario de Colombia S.A.; y el tercero No. **4866470211575287** de la obligación **4866470211575287** por valor de **\$976.518** suscrito el 13 de enero de 2017 con vencimiento 21 de diciembre de 2018, solicitando pago de capital, intereses remuneratorios y moratorios desde las fechas de exigibilidad, hasta el día de cancelación de las obligaciones, incluidas costas y gastos procesales. Documentos suscritos por la señora NORBI JIMENA GUEVARA SALAZAR, que reúnen los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso y prestan mérito ejecutivo en su contra, pues constituyen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles y competencia del Juzgado para conocer del asunto en razón de la cuantía y domicilio de la ejecutada.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE INZÁ - CAUCA,

Continuación mandamiento de pago No. 25 de fecha 16 de octubre de 2020, demandante Banco Agrario de Colombia S.A., demandada Norbi Jimena Guevara Salazar, Radicado 19355408900120200004100

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra de la señora **NORBI JIMENA GUEVARA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.021.439** expedida en Cali (Valle), para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación personal que del presente proveído debe hacerse, pague las siguientes sumas de dinero:

A.- Pagaré No. **021206100005279**, la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000) por capital insoluto.

- Por intereses remuneratorios dos millones ciento treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos (\$2.134.920), causados desde el 24 de diciembre de 2018 al 24 de diciembre de 2019.
- Por intereses moratorios sobre el saldo del capital a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado, sin que en ningún modo exceda el doble del interés bancario corriente ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 25 de diciembre de 2019 hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación.
- Y otros conceptos la suma de doscientos cuarenta y seis mil novecientos noventa pesos (\$246.990).

B.- Pagaré No. **021206100003410**, la suma de seis millones cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete pesos (\$6.055.477) por capital insoluto.

- Por intereses remuneratorios quinientos treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos (\$535.792), causados desde el 25 de Julio de 2018 al 25 de Julio de 2019.
- Por intereses moratorios sobre el saldo del capital a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado, sin que en ningún modo exceda el doble del interés bancario corriente ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de Julio de 2019 hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación.
- Y otros conceptos veinte mil seiscientos veintisiete pesos (\$20.627)

Continuación mandamiento de pago No. 25 de fecha 16 de octubre de 2020, demandante Banco Agrario de Colombia S.A., demandada Norbi Jimena Guevara Salazar, Radicado 19355408900120200004100.

C.- Pagaré No. **4866470211575287**, la suma de novecientos setenta y seis mil quinientos dieciocho pesos (\$976.518), por capital insoluto.

- Por intereses remuneratorios ciento siete mil treinta y cuatro pesos (\$107.034), causados desde el 20 de noviembre de 2018 al 21 de diciembre de 2018
- Por intereses moratorios sobre el saldo del capital a una tasa equivalente al doble del interés remuneratorio pactado, sin que en ningún modo exceda el doble del interés bancario corriente ni el máximo legal autorizado por la Superintendencia Financiera, desde el 22 de diciembre de 2018 hasta el día en que se cancele la totalidad de la obligación.

D.- Por las costas y gastos procesales a la parte demandada.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la demandada NORBI JIMENA GUEVARA SALAZAR, conforme a lo previsto en el art. 291 del C.G.P., advirtiéndole que tal como lo establece el art. 431, cuenta con un término de cinco (5) días para hacer el pago del capital y los intereses; y diez (10) días contados igualmente a partir del día siguiente hábil al de esa notificación personal, para proponer excepciones de mérito, los cuales corren en forma simultánea (art. 442). Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago (art. 430). Córrese traslado de la demanda y sus anexos para que dentro del plazo legal se ponga a derecho.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva para actuar en este asunto al abogado Hermides Bahamón Bolaños, en los términos y para los fines conferidos en razón del mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
INZÁ - CAUCA**

Inzá, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Auto interlocutorio civil

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderado judicial: Dr. Hermides Bahamón Bolaños
Demandada: Norbi Jimena Guevara Salazar
Radicado: 193554089001-2020-000-41-00

Simultáneamente con la demanda ejecutiva ha presentado en escrito separado el apoderado de la parte actora, Doctor Hermides Bahamón Bolaños, solicitud de medida cautelar contra la demandada, petición que cumple los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Siendo procedente lo peticionado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá Cauca,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado la señora **NORBI JIMENA GUEVARA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **67.021.439** expedida en Cali, en cuentas corrientes, ahorros y CDT del Banco Agrario de Colombia S.A. sucursal Inzá, limitando la cuantía máxima hasta CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000). Oficiese de conformidad para ante el señor Gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de que trata el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA